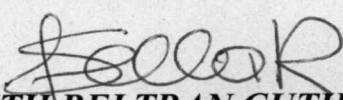


INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012007-00056-00. Villavicencio, catorce (14) de enero de 2021. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sirvase Proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, **11 FEB 2021** de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Para resolver se considera:

El Art. 461 del Código General del Proceso dice: Terminación del proceso por pago. "si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente." ...

En el presente caso la solicitud proviene de la ejecutante, por lo tanto; se accederá a la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación y se decretará adicionalmente el levantamiento de las medidas cautelares que fueron dictadas en razón del trámite.

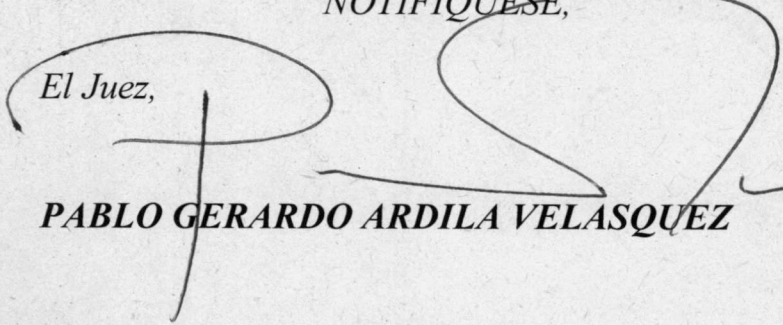
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1. **TERMINAR** el presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo antes señalado.
2. **LEVANTAR** todas las medidas cautelares decretadas en el trámite ejecutivo. **Oficiese** tal como corresponda.
3. **ARCHIVAR** el proceso y **DEJAR** las constancias en el Sistema Justicia SIGLO XXI y en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

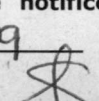

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 009 del

12 FEB 2021


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria